



**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

**ACC-594928 /DOC-362121/**

**AUTORIZA A EMASA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A., LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS QUE INDICA./**

**2013**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO, 27 JUL. 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 20402, que crea el Ministerio de Energía; la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 13422, de fecha 23.05.2011, complementado con el ingreso 17872 de fecha 01.07.2011, y los correos electrónicos de fechas 09 y 24.06.2011, y 11.07.2011, el Sr. Rodrigo Moya G., Gerente de Maquinarias y Equipos, en representación de EMASA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A., RUT: 91.776.000-4, con domicilio en Av. Irarrázaval N° 259, Ñuñoa, complementó los antecedentes observados por esta Superintendencia mediante el ORD. N° 10877 de fecha 29.10.2010, en relación con la individualización de los productos (punto 2.2 del ORD.); copia de los certificados extranjeros (punto 2.4 del ORD.); manual de uso, mantenimiento e instalación (punto 2.5 del ORD.); y certificado de acreditación del organismo de certificación (punto 2.6 del ORD.), según lo siguiente:

- 1.1 Individualización de los productos y sus respectivas declaraciones de ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas. Corresponden a los siguientes:

16



TABLA 1

Producto	Combustible	Fabricante	Modelo	Declaración de Ingreso	
Generador eléctrico	Gasolina	Changzhou ITC Power Equipment Manufacturing Co., Ltd.	HY3100LE	1120021299-3 1120020446-K	
			HY6800FE	1120020446-K	
			HY7000LE-3		
			HY9000LE		
			HY9000LE-3		
			HY12000LE		
			HY12000LE-3		
	Diesel		DHY6000LE	1120021299-3	
			DHY6000SE	1120020446-K	
			DHY6000SE-3		
			DHY12000LE		
			DHY12000LE-3		
			DHY12000SE		
			DHY12000SE-3		

1.2 Sólo copia de los certificados extranjeros que se señalan a continuación:

TABLA 2

Producto	Modelos	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma	Marca en Chile
Generador eléctrico	HY9000LE	Changzhou ITC Power Equipment Manufacturing Co., Ltd.	AM 50197754 0001	TÜV Rheinland LGA Products GmbH	EN 12601	HYUNDAI
	HY12000LE					
	DHY6000LE		AM 50197766 0001			
	DHY6000SE					
	DHY12000LE					
	DHY12000SE					

1.3 Copia de la norma EN 12601:2001, utilizada para la certificación del producto en comento.

1.4 Manual de uso y mantenimiento, en idioma español.

1.5 Certificado N° 11146, emitido por AQA International, LLC, organismo acreditado bajo el N° AQA-701507, por ANSI-ASQ National Accreditation Board, organismo de acreditación estadounidense, que demuestra que Changzhou ITC Power Equipment Manufacturing Co., Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de generadores eléctricos.

26



**2°** Que TÜV Rheinland LGA Products GmbH, se encuentra acreditado para certificar máquinas, bajo el N° ZLS-ZE-764/09, por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH (DAkkS), miembro signatario de IAF.

**3°** Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores indicados en el Considerando 1º precedente.

**4°** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5°** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que EMASA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores identificados en la TABLA 2 del Considerando 1º precedente.

## RESUELVO

**1º** Autorízase a la empresa EMASA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A., RUT: 91.776.000-4, con domicilio en Av. Irarrázaval N° 259, Ñuñoa, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 2 del Considerando 1º precedente.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.

26

- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....".

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones:  
<http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/RESOLUCIONES/ADVERTENCIAS%20DE%20SEGURIDAD.PDF>.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, EMASA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A. deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



- Sr. Rodrigo Moya G.
  - Av. Irarrázaval N° 259, Ñuñoa
  - DTP (emasa)
  - Transparencia Activa
  - Página web de SEC
  - Of. Partes. ( )
  - Archivo.

Nº Caso 141.164